TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-199-2023 CCC-TSS-2023-10130

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel Del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Elisa Carolina Asunción Romero, Analista Legal, quien funge como secretaria Adhoc de este Comité y Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la Agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la solicitud para adjudicar el Proceso de Excepción por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0021, realizado para la Renovación Derecho de Uso ACL Analityc.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único</u> <u>punto de la agenda</u>, en el cual fue presentada la solicitud de adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0021, realizado para la <u>Renovación Derecho de Uso ACL Analityc</u>, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, a los seis (6) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-185-2023, fue aprobado el proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0021**, realizado para la **Renovación Derecho de Uso ACL Analityc**, conforme solicitud de compras No. **4991**.

RESULTA: Que, esta Tesorería de la Seguridad Social en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a la empresa **RISCCO BERATUNG DO SRL**, a presentar su oferta para el proceso de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0021**, dado que este presentó las credenciales de ser el distribuidor exclusivo en la República Dominicana, para ofrecer la renovación Derecho de Uso ACL Analytics.

RESULTA: Que, en consecuencia, la empresa **RISCCO BERATUNG DO SRL** en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), presentó su propuesta económica para el indicado proceso por un valor de **Ochocientos Cuarenta Mil Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$840,066.00).**

CONSIDERANDO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 3 numeral 6 del Reglamento 543-12, que establece que serán considerados procesos de excepción y no una violación a la Ley los procesos de excepción, siendo uno de esto, Proveedor Único, el cual se define como la "adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones."

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: "Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada procedimiento [...]". En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentras publicadas tanto al Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el

procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: Informe técnico que justifica uso excepción, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

VISTA: Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-185-2023, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La solicitud No. 4991, de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023.

VISTA: La Cotización de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la empresa **RISCCO BERATUNG DO SRL**.

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>único punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

 PRIMERO: Se aprueba la adjudicación a la empresa RISCCO BERATUNG DO SRL del proceso excepción por Proveedor único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0021, realizado para la <u>Renovación Derecho de Uso ACL Analityc</u>, por un valor total de Ochocientos Cuarenta Mil Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$840,066.00), por ser el distribuidor exclusivo en la República Dominicana, para ofrecer la renovación del derecho de uso ACL Analitycs.

- **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa la notificación correspondiente.
- **TERCERO**: Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme la generación de cuota a comprometer correspondiente.
- **CUARTO**: Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.